

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores	
NORMA	Resolución General N° 983	
TEMÁTICA/ ASUNTO	Proyecto de RG s/“Proyecto Reglamentación de la modalidad de captación de órdenes, modalidades de contacto con los clientes y acciones de publicidad y difusión de servicios prestados por los agentes y Título XV.	Tipo de Norma: Consulta Pública
Fecha de publicación en B.O.	30/11/2023	
Fecha entrada en vigencia	04/12/2023	
Vencimiento de la CP	27/12/2023	
Link de acceso	RG 983	

RESUMEN EJECUTIVO: Se somete a Consulta Pública la actualización de las disposiciones normativas respecto de agentes, en especial respecto de las acciones de publicidad y modalidades de captación de órdenes.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Acciones de publicidad y/o difusión:** Se incorpora a la prohibición vigente, respecto de los Agentes de incluir declaraciones, alusiones, nombres, expresiones o descripciones que puedan inducir a error, equívoco o confusión al público sobre los servicios que se ofrezcan, la aclaración respecto de lo expresado, **conforme su categoría de inscripción ante CNV, así como también respetando el alcance de su objeto social.** Asimismo, deberá informar a través de la AIF los medios digitales utilizados con indicación de sus dominios de internet y/o los URL de descarga de las aplicaciones para dispositivo móvil a utilizar, en caso de corresponder.

Adicionalmente, se regula la posibilidad que los Agentes puedan realizar acciones de publicidad y/o difusión de sus servicios **por medio de terceros registrados o a través de terceros no registrados ante esta Comisión cuando éstos sean Entidades Financieras, conforme el régimen de la Ley N° 21.526, o Proveedores de Servicios de Pago (PSP), conforme el régimen legal establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).** En ese caso, la publicación y/o difusión deberá realizarse en términos tales que permita diferenciar los servicios propios del Agente de aquellos pertenecientes al tercero.

Asimismo, en los siguientes apartados, se detallan nuevos deberes a cargo de los agentes (AN, ALYC, ACVN y AAGI)
- Modalidades de Captación de Órdenes:** el Agente deberá poner a disposición del cliente al menos una modalidad de captación de órdenes e instrucciones como vía alterna para el supuesto que el medio implementado sufra cualquier tipo de contingencia que le impida continuar operando de manera normal y habitual. También deberá conservar toda la documentación referente a la captación de órdenes e instrucciones por el plazo mínimo de 5 años y en caso de decidir tercerizar la guarda de la documentación deberá informarlo previamente a la CNV.
- Modalidad de Captación de Órdenes por Medios Digitales.** En el caso de utilizar los servicios de un tercero como modalidad de captación de órdenes por medios digitales, deberá identificarse en el Manual de Procedimientos quién es el tercero interviniente. En el caso del dominio de internet, en caso de corresponder, la titularidad del mismo le deberá pertenecer al Agente.
- Modalidad de Captación de Órdenes por Medio de Redes Privadas de Comunicación.** deberá registrar previamente e indicar expresamente la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono a utilizarse, los cuales deberán ser propios del Agente.